



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
NIT- 800.131.272-0

Bogotá D.C, 29 de julio de 2026

Señores:

ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S

Nit: 901057189 7

WILFREDY LEÓN CORTES

C.C. 93.298.617 de Líbano Tolima

Representante legal

Teléfono: 3004527585

E-mail: electrónica organizacionbaruc@gmail.com

Calle 7 Este 12 A 26 Parque Industrial Las Brisas

Cajicá, Cundinamarca

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

Mediante el presente escrito, el Ordenador del Gasto Señor teniente coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.636. expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios"- MDN, designado como Comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No.19, conforme a lo establecido acto administrativo orden- documento CIRC- 202531501508423 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No.072 de fecha veintiuno (21) de junio de 2025, que en adelante y para los efectos del presente legajo se denominará MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, identificado con NIT. 800.131.272-0, informa que para todos los efectos jurídicos que de ello se desprende, que **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa **ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S** Nit:



Calle 80 No 38 - 00
Cundinamarca, Bogotá D.C.
Contratacionbas19@yahoo.com - www.ejercito.mil.co

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

901.057.189-7 representada legalmente por WILFREDY LEÓN CORTES C.C. 93.298.617 de Líbano Tolima Teléfono: 3004527585, E-mail: electrónica organizacionbaruc@gmail.com, Calle 7 Este 12 A 26 Parque Industrial Las Brisas Cajicá, Cundinamarca; quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para lo que deberá tenerse en cuenta las siguientes cláusulas:

1. DATOS DE LAS PARTES:

ORDENADOR DEL GASTO: Acto Administrativo orden documento CIRC 2025315015084233 de fecha diecinueve (19) de mayo de 2025, emitido por el Comando del Ejército y acta de posesión No.072 de fecha veintiuno (21) de junio de 2025, se designó como comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.19 al señor teniente coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.196.636, expedida en la ciudad Bogotá D.C., Así mismo, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

DATOS CONTRATISTA:

ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S Nit: 901.057.189-7 representada legalmente por WILFREDY LEÓN CORTES C.C. 93.298.617 de Líbano Tolima Teléfono: 3004527585, E-mail: electrónica organizacionbaruc@gmail.com, Calle 7 Este 12 A 26 Parque Industrial Las Brisas Cajicá, Cundinamarca.

2.OBJETO:

"LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará una aceptación de oferta y se define la tipología de la aceptación de oferta como COMPRAVENTA

Respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de 1993 ha establecido que:

ARTICULO. 40. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 32, indica:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES: *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.*

así mismo es importante resaltar en armonía con la siguiente normatividad exteriorizada en el Código Civil Colombiano y Código de Comercio, así:

ARTÍCULO 1849 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, *el cual a la letra reza "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y está comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.*

ARTICULO 905 CÓDIGO DE COMERCIO: *La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio*

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO:

El plazo de ejecución será hasta el 30 DE SEPTIEMBRE 2026 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes requeridos en el presente proceso serán recepcionados en el Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 19 ubicado en la Calle 80 No. 38- 00 conforme al plazo de ejecución.

El proveedor deberá hacer entrega total de los elementos deportivos con previa coordinación con el supervisor de la aceptación de oferta en las instalaciones de la Escuela Militar de Cadetes Calle 80 No. 38-00 en la ciudad de Bogotá.

5. VALOR

El valor será hasta por la suma de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$19'300.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO, respaldados mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 7326 de fecha 15 de junio de 2026, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
A-02-02-01-003-008	16	Otros bienes transportables N.C.P.	ESMIC	\$ 19.300.000,00
TOTAL				\$ 19.300.000,00



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

RELACION - PRECIOS: De conformidad con los valores establecidos a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S.A.S 901057189-7			
				VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (si aplica)	VALOR TOTAL OFERTADO SIN IVA	IVA 19%	VALOR TOTAL OFERTADO INCLUIDO IVA (SI APLICA)
A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.							
1	MASCARAS ESGRIMA: 450N CON FORRO REMOVIBLE DE COLOR NEGRO, IDEALES PARA SABLE O ESPADA DE ENTRENAMIENTO, FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE CON MALLA, INTERIOR ACOLCHADO Y PROTECTOR DE CUELLO NO DESMONTABLE. RESISTENCIA: MALLA DE ACERO INOXIDABLE CERTIFICADA PARA 450 NEWTONS, MATERIAL: MALLA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA A IMPACTOS Y PENETRACIÓN. PROTECCIÓN: PROTECTOR DE CUELLO FIJO Y ACOLCHADO INTERNO PARA MAYOR COMODIDAD. VISIBILIDAD: MALLA QUE PERMITE LA VISIBILIDAD SIN COMPROMETER LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL. PESO: APROXIMADAMENTE 1 KG	UNIDAD	6	\$ 500.000,00	\$ 420.168,07	\$ 79.831,93	\$ 3.000.000,00
2	ARMAS ELÉCTRICAS DE ESGRIMA: ESPADAS, FLORETE Y SABLES "CON TODOS LOS COMPONENTES". *FLORETE LONGITUD MÁXIMA TOTAL: 110 CM. LONGITUD MÁXIMA DE LA HOJA: 90 CM. PESO MÁXIMO TOTAL: MENOS DE 500 GRAMOS. SECCIÓN DE LA HOJA: RECTANGULAR. TIPO DE TOCADA: SOLO DE PUNTA (ESTOCADA). MATERIAL DE LA HOJA: ACERO TEMPLADO CON CONTENIDO DE CARBONO. MATERIAL DE EMPUÑADURA Y CAZOLETA: ALEACIONES METÁLICAS Y MATERIALES SINTÉTICOS. CABLE DE CUERPO: LONGITUD DE 1.6 METROS, MATERIALES FLEXIBLES, CONECTORES DE COBRE CON RECUBRIMIENTO DE ESTAÑO. CONEXIÓN ELÉCTRICA: ENCHUFE DE TRES CLAVIJAS A CAZOLETA Y MARCADOR; INCLUYE CABLE DE TIERRA A MÁSCARA. *ESPADA LONGITUD MÁXIMA TOTAL: 110 CM. LONGITUD MÁXIMA DE LA HOJA: 90 CM. PESO MÁXIMO TOTAL: MENOS DE 770 GRAMOS. SECCIÓN DE LA HOJA: TRIANGULAR. TIPO DE TOCADA: SOLO DE PUNTA (ESTOCADA). MATERIAL DE LA HOJA: ACERO TEMPLADO CON CONTENIDO DE CARBONO. MATERIAL DE EMPUÑADURA Y CAZOLETA: ALEACIONES METÁLICAS Y MATERIALES SINTÉTICOS	UNIDAD	5	\$ 320.000,00	\$ 268.907,56	\$ 51.092,44	\$ 1.600.000,00

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

	CABLE DE CUERPO: LONGITUD DE 1.6 METROS, MATERIALES FLEXIBLES, CONECTORES DE COBRE CON RECUBRIMIENTO DE ESTAÑO. CONEXIÓN ELÉCTRICA: ENCHUFE DE TRES CLAVIJAS A CAZOLETA Y MARCADOR; NO REQUIERE CABLE DE TIERRA. *SABLE LONGITUD MÁXIMA TOTAL: 105 CM. LONGITUD MÁXIMA DE LA HOJA: 88 CM. PESO MÁXIMO TOTAL: MENOS DE 500 GRAMOS. SECCIÓN DE LA HOJA: RECTANGULAR. TIPO DE TOCADA: DE PUNTA (ESTOCADA), FILO O CONTRAFILO (CORTE). MATERIAL DE LA HOJA: ACERO TEMPLADO CON CONTENIDO DE CARBONO. MATERIAL DE EMPUÑADURA Y CAZOLETA: ALEACIONES METÁLICAS Y MATERIALES SINTÉTICOS. CABLE DE CUERPO: LONGITUD DE 1.6 METROS, MATERIALES FLEXIBLES, CONECTORES DE COBRE CON RECUBRIMIENTO DE ESTAÑO. CONEXIÓN ELÉCTRICA: ENCHUFE DE TRES CLAVIJAS A CAZOLETA Y MARCADOR; INCLUYE CABLE DE TIERRA A MÁSCARA CON PROTECCIÓN METÁLICA.						
3	ESQUELETO DE ANATOMÍA HUMANA CON INSERCIONES MUSCULARES: SOPORTE RODANTE RESISTENTE PARA ESTUDIO MÉDICO Y EXHIBICIÓN DE 1,60M DE ALTO. EL MODELO DE ESQUELETO EN MATERIAL DE PVC, QUE ES DURADERO Y FÁCIL DE LIMPIAR; 70,8 PULGADAS DE ALTO, DETALLES REALISTAS, QUE INCLUYEN ARTICULACIONES MÓVILES Y COLUMNA FLEXIBLE, EXTREMIDADES DESMONTABLES, QUE SE PUEDEN QUITAR Y VOLVER A COLOCAR FÁCILMENTE.	UNIDAD	1	\$ 4.300.000,00	\$ 3.613.445,38	\$ 686.554,62	\$ 4.300.000,00
4	KIT DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO: KIT DE PLATILLOS DE DEMARCACIÓN DE 19CM LAR * 7.5 ALT , AROS HULA HULA DE 50 CM Y CONOS DE 20 CM DE ALTO CADA UNO TODO EL MATERIAL EN POLIETILENO	UNIDAD	4	\$ 15.000,00	\$ 12.605,04	\$ 2.394,96	\$ 60.000,00
5	JABALINAS PARA HOMBRE: JABALINA DE LANZAMIENTO DE 800 G METALICA LONGITUD: 260 - 270 CM. DIÁMETRO: 20 - 30 MM (EN LA PARTE MÁS GRUESA).	UNIDAD	3	\$ 360.000,00	\$ 302.521,01	\$ 57.478,99	\$ 1.080.000,00
6	JABALINAS PARA MUJER: JABALINA DE LANZAMIENTO DE 600 G METÁLICA LONGITUD: 220 - 230 CM. DIÁMETRO: 20 - 25 MM (EN LA PARTE MÁS GRUESA).	UNIDAD	1	\$ 260.000,00	\$ 218.487,39	\$ 41.512,61	\$ 260.000,00
7	COMPRESOR DE AIRE ELÉCTRICO PORTÁTIL PEQUEÑO: COMPRESOR DE 12V PARA INFLAR BALONES CON PRESIÓN MÁXIMA DE 250 PSI	UNIDAD	1	\$ 50.000,00	\$ 42.016,81	\$ 7.983,19	\$ 50.000,00
8	BALONES FUTBOL: BALÓN No 5, PESO ENTRE 410-450 GR , CON CIRCUNFERENCIA DE 68-70 CM. CON REBOTE 125 A 155 CM. LAMINADO	UNIDAD	7	\$ 150.000,00	\$ 126.050,42	\$ 23.949,58	\$ 1.050.000,00

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

	(Thermo Fusion/Dualtech), ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD.						
9	BALONES VOLEIBOL: BALÓN No 5 PESO 260-280 GR, CON CIRCUNFERENCIA: 65 - 67 CM, CUERO SINTÉTICO PU DE ALTA CALIDAD (ESPUMADO, MICROFIBRA O COMPUESTO). SUPERFICIE: LISA O CON TECNOLOGÍA FLISTATEC (ESTABILIDAD DE VUELO).	UNIDAD	6	\$ 340.000,00	\$ 285.714,29	\$ 54.285,71	\$ 2.040.000,00
10	BALONES BALONCESTO: BALÓN No 7 PESO 580-650 GR, CON CIRCUNFERENCIA 75-78 CM, CAUCHO DE ALTA DURABILIDAD (SERIE MB7/B7G2000) O CUERO SINTÉTICO (SERIE BG3800/BG4500), ESTRUCTURA LAMINADA O VULCANIZADA, DISEÑO DE 8 O 12 PANELES, SUPERFICIE: CON TECNOLOGÍA DE AGARRE (GRIP) PARA MEJOR CONTROL.	UNIDAD	5	\$ 90.000,00	\$ 75.630,25	\$ 14.369,75	\$ 450.000,00
11	CAJAS DE DIÁBOLOS: (500 BALINES) DE CALIBRE 4,5mm /177CAL, MATERIAL DE PLOMO, TIPO DE CABEZA: PLANA (MATCH), PUNTA HUECA O DOMED (REDONDA) PARA MEJOR AERODINÁMICA, PARA PISTOLAS Y CARABINAS DE AIRE COMPRIMIDO	UNIDAD	50	\$ 100.000,00	\$ 84.033,61	\$ 15.966,39	\$ 5.000.000,00
12	TALLÍMETRO PARA ADULTOS PORTÁTIL: DE MATERIAL PLÁSTICO RANGO DE MEDICIÓN DE 20 A 220 CM, DISEÑO DESMONTABLE Y PORTÁTIL CON PESO DE 2.6 KG ANCHO 50 CM LARGO 35 CM CON PESO DE SOPORTE MÁXIMO DE 100 KG	UNIDAD	1	\$ 410.000,00	\$ 344.537,82	\$ 65.462,18	\$ 410.000,00
VALOR TOTAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA							\$ 19.300.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del precio establecido en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO CUARTO- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7326 de fecha 15 de junio de 2026, tal como se describe a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL	VALOR ACEPTACION DE OFERTA	SALDO POR REDUCIR
A-02-02-01-003-008	16	Otros bienes transportables N.C.P.	ESMIC	\$ 19.300.000,00	\$ 19.300.000,00	\$ 0,00
TOTAL				\$ 19.300.000,00	\$ 19.300.000,00	\$ 0,00



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

6.FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S NIT: 901057189 7 CUENTA CORRIENTE NO. 380491381 BANCO DE BOGOTÁ

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato (aceptación de oferta) resultante, a través de **UN ÚNICO PAGO** dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de los bienes de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial o total, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
2. Entrada a almacén
3. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
4. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
5. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020
6. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
7. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato (aceptación de oferta), por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

7. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", Y las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" de la Invitación Pública No. **146-MC-BASPC19- 2026** el cual fue aceptado por el contratista al momento de presentar su oferta. Es importante precisar que el contratista debe garantizar en todo momento todos los medios humanos, logísticos, tecnológicos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se enuncian las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual:



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

ESPECIFICACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: ADQUISICION DE ELEMENTOS DEPORTIVOS (FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR)

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA			CUMPLE/ NO CUMPLE
A-02-02-01-003-008				Otros bienes transportables N.C.P.			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	
1	3844098	MASCARAS ESGRIMA: 450N CON FORRO REMOVIBLE DE COLOR NEGRO, IDEALES PARA SABLE O ESPADA DE ENTRENAMIENTO, FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE CON MALLA, INTERIOR ACOLCHADO Y PROTECTOR DE CUELLO NO DESMONTABLE. RESISTENCIA: MALLA DE ACERO INOXIDABLE CERTIFICADA PARA 450 NEWTONS, MATERIAL: MALLA METÁLICA DE ALTA RESISTENCIA A IMPACTOS Y PENETRACIÓN. PROTECCIÓN: PROTECTOR DE CUELLO FIJO Y ACOLCHADO INTERNO PARA MAYOR COMODIDAD. VISIBILIDAD: MALLA QUE PERMITE LA VISIBILIDAD SIN COMPROMETER LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL. TALLAS: M (MEDIANA), . PESO: APROXIMADAMENTE 1 KG	UNIDAD	0	6	49221519	
2	3844098	ARMAS ELÉCTRICAS DE ESGRIMA: ESPADAS, FLORETE Y SABLES "CON TODOS LOS COMPONENTES". *FLORETE LONGITUD MÁXIMA TOTAL: 110 CM. LONGITUD MÁXIMA DE LA HOJA: 90 CM. PESO MÁXIMO TOTAL: MENOS DE 500 GRAMOS. SECCIÓN DE LA HOJA: RECTANGULAR. TIPO DE TOCADA: SOLO DE PUNTA (ESTOCADA). MATERIAL DE LA HOJA: ACERO TEMPLADO CON CONTENIDO DE CARBONO. MATERIAL DE EMPUÑADURA Y CAZOLETA: ALEACIONES METÁLICAS Y MATERIALES SINTÉTICOS. CABLE DE CUERPO: LONGITUD DE 1.6 METROS, MATERIALES FLEXIBLES, CONECTORES DE COBRE CON RECUBRIMIENTO DE ESTAÑO. CONEXIÓN ELÉCTRICA: ENCHUFE DE TRES CLAVIJAS A CAZOLETA Y MARCADOR; INCLUYE CABLE DE TIERRA A MÁSCARA. *ESPADA LONGITUD MÁXIMA TOTAL: 110 CM. LONGITUD MÁXIMA DE LA HOJA: 90 CM. PESO MÁXIMO TOTAL: MENOS DE 770 GRAMOS. SECCIÓN DE LA HOJA: TRIANGULAR. TIPO DE TOCADA: SOLO DE PUNTA (ESTOCADA). MATERIAL DE LA HOJA: ACERO TEMPLADO CON CONTENIDO DE CARBONO. MATERIAL DE EMPUÑADURA Y CAZOLETA: ALEACIONES METÁLICAS Y MATERIALES SINTÉTICOS. CABLE DE CUERPO: LONGITUD DE 1.6 METROS, MATERIALES FLEXIBLES, CONECTORES DE COBRE CON RECUBRIMIENTO DE ESTAÑO. CONEXIÓN ELÉCTRICA: ENCHUFE DE TRES CLAVIJAS A CAZOLETA Y MARCADOR; NO REQUIERE CABLE DE TIERRA. *SABLE	UNIDAD	0	5	49221519	



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

		LONGITUD MÁXIMA TOTAL: 105 CM. LONGITUD MÁXIMA DE LA HOJA: 88 CM. PESO MÁXIMO TOTAL: MENOS DE 500 GRAMOS. SECCIÓN DE LA HOJA: RECTANGULAR. TIPO DE TOCADA: DE PUNTA (ESTOCADA), FILO O CONTRAFILO (CORTE). MATERIAL DE LA HOJA: ACERO TEMPLADO CON CONTENIDO DE CARBONO. MATERIAL DE EMPUÑADURA Y CAZOLETA: ALEACIONES METÁLICAS Y MATERIALES SINTÉTICOS. CABLE DE CUERPO: LONGITUD DE 1.6 METROS, MATERIALES FLEXIBLES, CONECTORES DE COBRE CON RECUBRIMIENTO DE ESTAÑO. CONEXIÓN ELÉCTRICA: ENCHUFE DE TRES CLAVIJAS A CAZOLETA Y MARCADOR; INCLUYE CABLE DE TIERRA A MÁSCARA CON PROTECCIÓN METÁLICA.					
3	3844098	ESQUELETO DE ANATOMÍA HUMANA CON INSERCIÓNES MUSCULARES: SOPORTE RODANTE RESISTENTE PARA ESTUDIO MÉDICO Y EXHIBICIÓN DE 1,60M DE ALTO. EL MODELO DE ESQUELETO EN MATERIAL DE PVC, QUE ES DURADERO Y FÁCIL DE LIMPIAR; 70.8 PULGADAS DE ALTO, DETALLES REALISTAS, QUE INCLUYEN ARTICULACIONES MÓVILES Y COLUMNA FLEXIBLE, EXTREMIDADES DESMONTABLES, QUE SE PUEDEN QUITAR Y VOLVER A COLOCAR FÁCILMENTE.	UNIDAD	0	1	42301502	
4	3844098	KIT DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO: KIT DE PLATILLOS DE DEMARCACIÓN DE 19CM LAR * 7.5 ALT , AROS HULA HULA DE 50 CM Y CONOS DE 20 CM DE ALTO CADA UNO TODO EL MATERIAL EN POLIETILENO	UNIDAD	0	4	42301504	
5	3844098	JABALINAS PARA HOMBRE: JABALINA DE LANZAMIENTO DE 800 G METALICA LONGITUD: 260 - 270 CM. DIÁMETRO: 20 - 30 MM (EN LA PARTE MÁS GRUESA).	UNIDAD	2	3	49161701	
6	3844098	JABALINAS PARA MUJER: JABALINA DE LANZAMIENTO DE 600 G METALICA LONGITUD: 220 - 230 CM. DIÁMETRO: 20 - 25 MM (EN LA PARTE MÁS GRUESA).	UNIDAD	2	1	49161701	
7	3844098	COMPRESOR DE AIRE ELÉCTRICO PORTÁTIL PEQUEÑO: COMPRESOR DE 12V PARA INFLAR BALONES CON PRESIÓN MÁXIMA DE 250 PSI	UNIDAD	0	1	40151601	
8	3844008	BALONES FUTBOL: BALÓN No 5, PESO ENTRE 410-450 GR , CON CIRCUNFERENCIA DE 68-70 CM, CON REBOTE 125 A 155 CM, LAMINADO (Thermo Fusion/Dualtech), ENMALLADO EN NYLON DE ALTA TENACIDAD.	UNIDAD	3	7	49161504	
9	3844002	BALONES VOLEIBOL: BALÓN No 5 PESO 260-280 GR, CON CIRCUNFERENCIA: 65 - 67 CM, CUERO SINTÉTICO PU DE ALTA CALIDAD (ESPUMADO, MICROFIBRA O COMPUESTO). SUPERFICIE: LISA O CON TECNOLOGÍA FLISTATEC (ESTABILIDAD DE VUELO).	UNIDAD	6	6	49161608	
10	3844002	BALONES BALONCESTO: BALÓN No 7 PESO 580-650 GR, CON CIRCUNFERENCIA 75-78 CM, CAUCHO DE ALTA DURABILIDAD (SERIE MB7/B7G2000) O CUERO SINTÉTICO (SERIE BG3800/BG4500), ESTRUCTURA LAMINADA O VULCANIZADA, DISEÑO DE 8 O 12 PANELES, SUPERFICIE: CON TECNOLOGÍA DE AGARRE (GRIP) PARA MEJOR CONTROL.	UNIDAD	3	5	49161603	
11	3844098	CAJAS DE DIÁBOLOS: (500 BALINES) DE CALIBRE 4,5mm /177CAL, MATERIAL DE PLOMO, TIPO DE CABEZA: PLANA (MATCH), PUNTA HUECA O DOMED (REDONDA) PARA MEJOR AERODINÁMICA, . PARA PISTOLAS Y CARABINAS DE AIRE COMPRIMIDO	UNIDAD	0	50	49221519	
12	3844098	TALLIMETRO PARA ADULTOS PORTÁTIL: DE MATERIAL PLÁSTICO RANGO DE MEDICIÓN DE 20 A 220 CM, DISEÑO DESMONTABLE Y PORTÁTIL CON PESO DE 2.6 KG ANCHO 50 CM LARGO 35 CM CON PESO DE SOPORTE MÁXIMO DE 100 KG	UNIDAD	0	1	49221519	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se describen las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento las cuales deben ser cumplidas por el contratista de conformidad con lo indicado en la oferta presentada la cual le dio lugar a ser adjudicatario así:



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL “JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” PARA LA VIGENCIA 2026”.

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES
1	Se compromete a que los deportivos ofertados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, garantizando adecuados niveles de calidad, resistencia, durabilidad y funcionalidad para su uso en actividades de formación física, deportiva y militar.
2	Se compromete a que los bienes objeto del presente proceso serán entregados en condición de nuevos, originales y sin uso previo; en consecuencia, no se aceptarán elementos remanufacturados, reacondicionados, usados o de segunda mano.
3	Se compromete a que los materiales deportivos suministrados se encuentren libres de defectos de fabricación y que su diseño y características permitan un uso seguro durante el desarrollo de actividades físicas y deportivas.
4	Se compromete a que los elementos deportivos entregados corresponden exactamente a las características, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación.
5	En caso de presentarse defectos de fabricación, deterioro o incumplimiento de las especificaciones técnicas durante la entrega o dentro del periodo de garantía, el contratista deberá realizar la reposición del elemento sin costo adicional para la entidad en un tiempo no máximo a 3 días hábiles
6	Se compromete a que los elementos deportivos deberán ser entregados debidamente empacados y protegidos, de tal manera que se garantice su integridad durante el transporte, almacenamiento y entrega final.

8. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El Futuro contratista deberá suministrar al BASPC 19 la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al formulario p “Cláusula Contractual de Catalogación” de la invitación pública establecida. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.
- El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
- En el caso de que el contratista subcontrate el provisión de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al BASPC19

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL “JOSÉ MARÍA CÓRDOVA” PARA LA VIGENCIA 2026”.

normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

Nota: la información deberá ser presentada al inicio de ejecución del contrato

9. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los **BIENES** a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC NO 19 con NIT 800.131.272-0, dentro de los **TRES (03) días hábiles siguientes** a la comunicación de aceptación al contratista, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados de la aceptación de oferta, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma de la Aceptación de Oferta. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLON DE ASPC N°. 19.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del BATALLON DE ASPC N°19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la BATALLON DE ASPC. N°.19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el BATALLON DE ASPC. No19 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el BATALLON DE ASPC. N°.19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Art 2.2.1.2.3.1.18. De Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

10.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

11.GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA:

GARANTIA TECNICA: El contratista se obliga a cumplir lo siguiente:

Mediante la presente se acredita que los bienes a entregar cumplirán las siguientes condiciones de garantía técnica:

1. Debe amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas, responsabilizándose de los reclamos presentados durante la ejecución del contrato.
2. Deberá cubrir cualquier defecto de calidad de acuerdo con los tiempos de garantía indicados.
3. Que los bienes a suministrar por el contratista serán de primera calidad conforme a lo solicitado.
4. Que reemplace totalmente los productos por daños o deterioro procedentes de su fabricación o transporte sin costo alguno durante el periodo de garantía.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

NOTA: Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumírselos el contratista, quien se compromete para con la entidad a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Mediante la presente se acredita que los bienes cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica, así:

Se compromete que en caso de que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumpla con las especificaciones técnicas, realizará el cambio dentro de un plazo de no mayor a tres (03) días hábiles contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor de la aceptación de oferta. El bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de presente proceso.

NOTA 1: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

12.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los BIENES y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

13. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso
3. Garantizar la entrega de los bienes, donde lo indique el BASPC19- Supervisor
4. Mantener los precios contratados, para los bienes como lo determinó en su oferta.

14. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 19

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación Pública
2. Recibir a satisfacción los BIENES entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

15.SUPERVISOR: El supervisor de la presente aceptación de oferta designado mediante Resolución de nombramiento No. 2026769021638093 de fecha ocho (08) de julio de 2026, al señor MY RICARDO ANDRES ALVAREZ ALVAREZ- DECANO FAEFM Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, y tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

Así mismo, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.
- c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
- d) Comprobar que los bienes entregados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas en el contrato.
- e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
- g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022. Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de convenios y en la Resolución de designación de supervisión.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros.

16. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

- a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
- b) En el evento de presentarse devolución de los bienes, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
- c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma (Cuando aplique), que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
- d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del

CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

17. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

18. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 4213 de 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y Convenios – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía**, para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 estipule disposición en contrario.



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

19.CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN-EJERCITO NACIONAL-ESMIC –BASPC19, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

20.CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – Ejército Nacional-ESMIC-BASPC19, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos:

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:
 - Valor de la cesión,
 - Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales,
 - Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique.
2. Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.
3. Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
5. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.
6. Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

21.CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

22. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. **146-MC-BASPC19-2026** sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5° al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta **136-BASPC19-2026**, junto con



CONTINUACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 136-BASPC19-2026 DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 146-MC-BASPC19-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DEPORTIVOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN FÍSICA MILITAR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL "JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" PARA LA VIGENCIA 2026".

la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea aceptada (SECOP II) y firmada por el contratista se procederá al registro presupuestal.

CONTRATANTE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente coronel **RODRIGO MORENO YUNDA**

Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE

Nº.19- BASPC19

Competente Contractual

CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ORGANIZACION DE NEGOCIOS BARUC S A S

Nit: 901057189 7

WILFREDY LEÓN CORTES

C.C. 93.298.617 de Líbano Tolima

Representante legal

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Vo.Bo: CT. STEFANIE HERRERA

Jefe Contratación BASPC 19

Supervisor

MY RICARDO ANDRES ALVAREZ ALVAREZ
DECANO FAEFM

Comités Evaluadores:

MY.JONATHAN ALEXANDER RODRÍGUEZ CALA
JEFE AREA DEPORTES
Comité Técnico Evaluador

ASE. JAKELINE CARVAJAL HERNANDEZ
Comité Económico Evaluador

ASJ. MÓNICA ADRIANA CAMACHO BAUTISTA
Comité Jurídico Evaluador

